



3
JULIO
2011

FOLIO:
FECHA DE EXPEDICIÓN:

ACREDITACIÓN / GAFETE

FOTOGRAFÍA

Los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo No. _____ del Consejo Distrital No. _____ de fecha _____ extiende la acreditación como:



El Consejo Distrital número _____

con sede en _____, acredita a:

como **Observador Electoral del Proceso Electoral 2011**

Firma del Observador Electoral

El Presidente del Consejo Distrital

El Secretario del Consejo Distrital

Intégrate y observa la elección



3
JULIO
2011



Los observadores se abstendrán de:

Art. 10 del Código Electoral del Estado de México

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, coalición o candidato alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
4. Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
5. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece este Código.

Art. 11 del Código Electoral del Estado de México

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta que corresponda,

la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por este Código u otras leyes, ni afecte los derechos de terceros y existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Art. 12 del Código Electoral del Estado de México

Durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos.

1. Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
5. Clausura de la casilla;
6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales;
7. Recepción de escritos de protesta.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”